# DOCUMENTO NUMERO 7.

## TRADUCCIÓN.

#### DEPARTAMENTO DE ESTADO.

Washington, Noviembre 27 de 1894.

#### SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd. de 1º de Octubre de 1894, con sus anexos, en que se alega que ciertas islas contenidas en una lista de islas de guano de los Estados Unidos, han pertenecido y pertenecen legalmente á México, y solicita vd. que se borren de aquella lista. Las islas son: Cayo Arenas, Arenas, Triángulos, Pájaros, Pérez y Chica, del grupo de Alacranes.

En contestación manifiesto que no es necesario que exprese yo opinión alguna sobre si estas islas han pertenecido antes ó pertenecen ahora á México. De una busca cuidadosa en los archivos del Departamento, resulta que el Presidente de los Estados Unidos no ha declarado nunca que ellas deban ser "consideradas como pertenecientes á los Estados Unidos."

Por lo mismo, he suplicado al Secretario del Tesoro que se borren de la lista de islas de guano pertenecientes á los Estados Unidos, y él ha ofrecido hacerlo así.

Acepte vd., señor, la renovada seguridad de mi más alta consideración.—*Edwin F. Uhl*, Secretario interino.—Señor D. Matías Romero, etc., etc., etc.

## DOCUMENTO NUMERO 8.

#### LEGACIÓN MEXICANA.

Washington, Noviembre 27 de 1894.

#### SEÑOR SECRETARIO:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de ese Departamento, de esta fecha, en la cual me informa vd. que en virtud de las manifestaciones que hice en mi nota de 1º de Octubre próximo pasado con objeto de demostrar que las islas de Cayo Arenas, Arenas, Triángulo, Pájaros, Pérez y Chica, del grupo de Alacranes, que figuran entre las islas de guano de los Estados Unidos, han pertenecido y pertenecen á México, y, sin creer vd. necesario expresar opinión ninguna sobre este punto, que no habiéndose encontrado en el Departamento de Estado constancia de que el Presidente haya declarado que pertenecen á los Estados Unidos aquellas islas, recomendó vd. al Secretario del Tesoro que se borren de la lista respectiva, y que ese funcionario ha ofrecido hacerlo así.

Ya comunico á mi Gobierno la nota de vd. y no dudo que verá con satisfacción el acuerdo en ella contenido.

Sírvase vd., aceptar, Señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.—(Firmado.)—*M. Romero.*—Hon. Walter Q. Gresham, etc., etc., etc.

## DOCUMENTO NUMERO 9.

### LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nam. 600.-Cayo Arenas.

Washington, Diciembre 26 de 1894.

Luego que recibí la nota de esa Secretaría núm. 455, de 7 del corriente, en que se me recomienda esté pendiente de que se cumpla la determinación anunciada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos en su nota de 27 de Noviembre próximo pasado, de que remití á vd. copia con la mía núm. 488 de la misma fecha, respecto de que se borrarían las islas de Cayo Arenas, Triángulo, Pájaros, Pérez y Chica, del grupo de Alacranes, de la lista de islas de guano de los Estados Unidos, ocurrí al Departamento del Tesoro para informarme de si se había llevado á cabo aquella determinación. El Secretario del Tesoro estaba en ese día en la Cámara de Diputados y hablé con su secretario particular, Mr. H. W. Van Senden, á quien mostré el original de la nota del Departamento de Estado y quien me dijo que tomaría los informes necesarios del empleado correspondiente y me los comunicaría esa misma tarde, devolviéndome entonces la nota expresada.

Algunos días después, y no habiendo recibido dicha nota ni noticia ninguna del asunto, ocurrí de nuevo al Departamento del Tesoro y Mr. Van Senden me manifestó que había tenido que enviar la nota á la Oficina de Reconocimientos Geodésicos y de Costas y que no había recibido la respuesta, pero que la esperaba próximamente y que luego que la recibiera me la trasmitiría, devolviéndome aquella nota.

Pasaron de nuevo varios días sin que esto se hiciera, y hoy ví al Secretario del Tesoro, quien me dijo que el negocio estaba en trámites y que próximamente se me comunicaría la resolución correspondiente; que entendía que en los mapas de los Estados Unidos hechos en la Oficina de Reconocimientos Geodésicos y de Costas, aparecían las islas expresadas como pertenecientes á los Estados Unidos, y que se había preguntado á esa Oficina las razones que tuviera para haberlo hecho así, pues no aparecía que hubiera habido determinación ninguna en ese sentido; que si era necesario, se sometería una iniciativa al Congreso para que se borraran dichas islas de la lista de islas de guano de los Estados Unidos, ó que si eso se podía hacer administrativamente, se haría así, y en todo caso, se me comunicaría la resolución á la mayor brevedad posible.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración.— M. Romero.—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

# DOCUMENTO NUMERO 10.

#### LEGACIÓN MEXICANA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Núm. 633.-Cayo Arenas.

Washington, Enero 2 de 1895.

Hoy ví de nuevo á Mr. H. W. Van Senden, secretario particular del Secretario de Hacienda, con el objeto de activar el despacho del incidente relativo á las islas de Cayo Arenas, Triángulos, etc., en virtud de las instrucciones que me comunicó esa Secretaría en su nota número 455, de 7 de Diciembre próximo pasado.

Mr. Van Senden acababa de recibir una carta personal del capitán George F. F. Welde, de la Oficina de Faros, que me mostró, y de la que remito copia, en la que se dice que no aparece en su oficina autorización ninguna para declarar que pertenecen á los Estados Unidos las islas expresadas y que el comandante F. M. Green, de la marina de los Estados Unidos, que hizo un reconocimiento de ese grupo de islas, manifestó "que nunca habían estado en manera alguna bajo la jurisdicción de los Estados Unidos." Agrega que el capitán C. D. Sigsbee, jefe de la Oficina Hidrográfica de este país, manifesta que no está próxima á hacerse ninguna nueva edición del mapa de los Estados Unidos, pero que en el publicado no se dice nada respecto de la nacionalidad de las islas expresadas.

Mr. Van Senden mandó llamar por recomendación mía al capitán Welde, jefe de la Oficina de la Junta de Faros, con el objeto de que me informara en cuál de las leyes ó disposiciones de este país aparece la lista de islas de guano que le pertenecen, y me mostró una circular número 1, del Departamento del Tesoro, fechada el 12 de Febrero de 1869, con la que se remitió á los Administradores de Áduana una lista de las islas de guano cuyos ocupantes habían prestado la fianza prevenida por la ley de 12 de Agosto de 1856, manifestándome que no tenía noticia de que se hubiera hecho con posterioridad ninguna publicación semejante.

Con estos datos pasé al despacho del Secretario del Tesoro y le manifesté lo que se había encontrado sobre el asunto, indicándole que á mi juicio la manera de terminarlo sería que mandara publicar una nueva circular con la lista de islas de guano, suprimiendo las comprendidas en la nota del Departamento de Estado, de 27 de Noviembre último, que mandé á vd. con nota número 488, de la misma fecha.

Examinada la lista anexa á la circular expresada, no se encontró más que la isla de Triángulos, que tal vez no es la que nos corresponde; pero impuesto del incidente acordó en mi pre-

sencia el Secretario del Tesoro que se hiciera otra busca de antecedentes y que se preparara la lista de islas de guano, con las instrucciones correspondientes á los Administradores de Aduanas.

Supongo, pues, que esto se hará próximamente, y cuidaré de comunicarlo á vd. cuando se lleve á cabo.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración. — M. Romero. — Al Secretario de Relaciones Exteriores. — México.

### DOCUMENTO NUMERO 11.

Legación Mexicana en los Estados Unidos de América.

Núm. 694.-Cayo Arenas.

Washington, Enero 19 de 1895.

Tengo la honra de remitir á vd. un cuaderno que contiene las decisiones tomadas por el Departamento de Hacienda y por la Junta General de Vistas de este país, en los meses de Octubre y Noviembre de 1894, respecto de aplicación del arancel y otros asuntos relacionados con el comercio exterior, y en cuya página 874 aparece, bajo el número 15,449, una circular del Departamento de Hacienda, fechada el 21 de Noviembre citado, y dirigida á los Administradores de Aduana y otras personas, en que se avisa que, por recomendación del Secretario de Estado, se borran de la lista de islas de guano pertenecientes á los Estados Unidos, y no se considerarán ya como habiendo dado la fianza á los Estados Unidos conforme á la ley de 18 de Agosto de 1856, las islas Arenas, Pérez, Pájaros, Chica, Cayo Arenas y Triángulos del Oeste.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideración. — M. Romero. — Al Secretario de Relaciones Exteriores. — México.

# DOCUMENTO NUMERO 12.

#### TRADUCCIÓN.

Departamento del Tesoro.—Documento número 1,739.— Secretaría.—Aduanas.

Decisiones con arreglo á las leyes de Arancel y Navegación, etc., en Noviembre de 1894.

(15,449)

Circular.—Islas de guano no pertenecientes á los Estados Unidos.

#### DEPARTAMENTO DEL TESORO.

NOVIEMBRE 21 DE 1894.

A los Administradores de Aduanas y otros:

Por recomendación del Secretario del Estado, las islas de guano llamadas "Arenas," "Pérez," "Pájaros," "Chica," "Cayo Arenas" y "Triángulos Occidentales," especificadas como pertenecientes á los Estados Unidos en las listas publicadas por este Departamento, quedan borradas de dichas listas y no se considerarán en lo de adelante como islas de guano de propiedad de los Estados Unidos, según se declaró en la ley de 18 de Agosto de 1856.—S. Wike, Secretario interino.



